

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Viernes 31 de Agosto de 1951

Núm. 195

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

- Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Distrito Forestal de León

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Dirección Genral de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 23 de Julio próximo pasado, se hace público para conocimiento de los interesados lo siguiente:

En las oficinas de este Distrito Forestal están a disposición de los titulares de los Certificados Profesionales de las clases A. B. C. y D. las Hojas de compras correspondientes al año forestal 1951-52.

Para la obtención de dichas Hojas de compras será indispensable la presentación del Certificado Profesional y la entrega de las relativas al año forestal 1950-51.

León, 29 de Agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible) 2897

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

##### NOTA AMPLIACION

Los anuncios publicados por esta Jefatura sobre concesión de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a don Santiago Fernández Trobajo, anunciado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de los días 14 y 24 de Agosto números 181 y 189, en lo que se refiere a tarifas, quedan por el presente aumentadas con la tarifa número 6, en los cuales anteriores anuncios no se había publicado.

**TARIFA SEXTA.—ABONADOS DE ALTA TENSION.**—Los contratos de abonados a A. T. establecerán a base de una fórmula binomia en la que el primer término será la potencia máxima demandada en el año, a razón de 252 pesetas Kw. aunque para mayor comodidad del contratante se cobrará mensualmente cantidades a cuenta de 21 pesetas por Kw. a continuación se establecerá el término de energía que excepto los meses de Julio a Octubre ambos inclusive se facturará a un precio convenido y en razón inversa a la energía tomada y cuya base empezará en 0,45 y terminará en 0,19 pesetas para abonado, a esta modalidad y consumos comprendidos entre 100 y 10.000 Kw-h mensuales, fuera de estos términos, se considerarán como especiales y sujetos a condiciones a convenir.

En el caso concreto de estos abonados de A. T. se les aplicará igualmente el factor de corrección correspondiente al factor de potencia de sus instalaciones y tanto el equipo contador de energía activa y reactiva de alta tensión, así como el integrador de puntas o máxigrafo será de cuenta del abonado y en caso de que por razones de fuerza mayor no se le encontrasen tales equipos se podrán utilizar integradores en baja tensión recargando las facturaciones mensuales en las pérdidas estimadas del transformador y de la línea de alta tensión.

Igualmente que en el caso de abonados a baja tensión los recargos e impuestos, laborables, térmicas mu-

nicipales y estatales, serán de cuenta del abonado.

**APARATOS DE MEDIDA Y CONTROL.**—Serán de cuenta de los abonados los contadores, limitadores o aparatos de protección aunque sin perjuicio de ello y si el abonado lo desea pueda ceder la Empresa estos aparatos en alquiler mediante el pago una cantidad mensual distribuida en la forma siguiente:

Contadores monofásicos de 3 a 10 A, 5,25 pesetas mes.

Contadores de más potencia y trifásicos, 1/60 por 100 del coste Oficial por mes.

Limitadores hasta 25 wts., 0,75 pesetas mes.

Por cada 5 watos más, 0,25 idem.

Cortacircuitos precintables hasta 30 A, 0,25 id.

Por cada 10 A. o fracción, más, 0,10 idem.

Reparación de cartucho fundido por causas imputables del abonado 2,50 pesetas.

**FIANZAS.**—Los abonados depositarán al efectuar los contratos las fianzas que marcan las disposiciones vigentes.

León, 27 de Agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe.

2875 Núm. 802.—175,25 pta.

#### Delegación Provincial de Información

Esta Delegación Provincial de Información, recuerda a los Municipios que, estando en vigor el Real Decreto de 6 de Febrero de 1926, y la Real Orden de 27 de Septiembre del mismo año, se encuentran en la obligación ineludible de adquirir

anualmente libros destinados a la creación o ampliación de la Biblioteca Municipal, debiendo destinar a tal fin las cantidades que en cada caso, y siempre de acuerdo con la cuantía del presupuesto municipal, señala concretamente el citado Real Decreto; insistiéndose en que la cantidad a destinar ha de ajustarse estrictamente a las escalas señaladas por la Superioridad en el referido Decreto (el 3 por mil en los Municipios), siempre de acuerdo con sus respectivos presupuestos.

Asimismo esta Delegación Provincial recuerda una vez más a los Alcaldes de esta provincia, que habiendo sido designada por la Superioridad la Editora Nacional como organismo oficial, afecto al Ministerio de Información, para realizar el suministro de libros a las entidades oficiales, ella debe ser la encargada de facilitar los libros necesarios para la formación de las Bibliotecas Municipales, siempre de acuerdo, naturalmente, con las necesidades y deseos de cada Municipio.

He de significar que este Servicio provincial no podrá transigir con el incumplimiento de cuanto antecede durante el actual ejercicio 1951, ya que las disposiciones contenidas en las aludidas normas legales, contribuyen notoriamente a la elevación del nivel cultural en nuestra provincia, para lo cual todos, con entusiasmo, hemos de colaborar.

León, 27 de Agosto de 1951.—El Delegado Provincial de Información, Carlos González. 2877

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Santas Martas

En virtud de acuerdo de esta Corporación de mi presidencia, por el presente se anuncia concurso, para el nombramiento de recaudador de las exacciones e impuestos municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio actual de 1951, al cual podrán optar todas las personas mayores de edad, con capacidad legal para contratar, en instancia dirigida a esta Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente del en que aparezca el presente publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la cual se expresará el tanto por ciento por el que se compromete a realizar el servicio, que no será superior al fijado en el pliego de condiciones, comprometiéndose, además, a cumplir las demás condiciones que constan en el mismo, y acompañando resguardo de haber constituido la fianza provisional.

El concurso se resolverá dentro de los quince días siguientes de haberse terminado el plazo para solicitar, y será nombrado recaudador al con-

curso que presente proposición más ventajosa para esta Corporación, y en caso de igualdad, se nombrará guardando el orden de preferencia establecido en la Ley de 25 de Agosto de 1939, o por sorteo, y el nombrado habrá de constituir la fianza definitiva que fija el pliego de condiciones, que pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santas Martas, a 24 de Agosto de 1951.—El Alcalde, Iluminato Mata.

2866

Núm. 801.—72,60 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado municipal de León

Don Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Doctor en Derecho, Juez municipal de la ciudad de León.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado pende en curso juicio desahucio registrado al número de orden 84 de 1951 a instancia de Santiago Crespo Gutiérrez, contra José Alonso González, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana sita en el pueblo de Onzonilla, por la falta de pago de la renta convenida en el contrato, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. El Sr. don Francisco del Río Alonso, Juez municipal accidental de la misma, habiendo vistos los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes de la una como demandante D. Santiago Crespo Gutiérrez, propietario, mayor de edad, casado, vecino de Onzonilla, en concepto de propietario de la casa sita en el pueblo de Onzonilla, sita en la calle conocida por Lagarón, y de la otra como demandado D. José Alonso González, también mayor de edad y vecino de Onzonilla, sobre desahucio de la casa sita en dicho pueblo calle conocida por Lagarón, por la falta de pago de los meses de renta de los meses de Diciembre de 1949 hasta el día de hoy a razón de cincuenta pesetas cada mes.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por D. Santiago Crespo Gutiérrez, en el concepto ya expresado, apercibiendo al demandado D. José Alonso González, que si en el término de dos meses una vez firme esta sentencia, no desaloja el cuarto habitación que ocupa en la calle conocida por Lagarón, sita en Onzonilla, procederán a su lanzamiento, y condeno en las costas a dicho demandado. Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.

—Firmado y Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado en providencias de 26 de Agosto y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por desconocerse el actual paradero del demandado, y le sirva a éste de notificación en forma de Ley, se expide el presente edicto, dado en León a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—F. D. Berrueta.—P. S. M., El Secretario, Miguel Torres.

2862

Núm. 803.—75,90 ptas.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 385 de 1951, contra Compañía Minero Bibaina S. A., para hacer efectiva la cantidad de 33.818,05 pesetas, importe de cuotas de la Mutualidad Laboral Minera, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Veinte vagonetas de hierro de las llamadas para mina; valoradas en 74.000 pesetas.

Un mulo llamado «Peque»; valorado en 10.000 pesetas.

Otro mulo llamado «Mohino»; valorado en 10.000 pesetas.

Una mula llamada «Clavelina»; valorada en 10.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala audiencia el día siete de Septiembre y hora de las doce de la mañana.

Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Dapena Mosquera.—El Secretario, habilitado, José Luera Puente.—Rubricados.

2848

Núm. 799.—80,85 ptas.

— LEÓN —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1951 —